



AYUNTAMIENTO
DE
MARTÍN DE LA JARA
(SEVILLA)

Manuel Sánchez Arco (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 12/09/2023
HASH: 5d0617493247c49b9cb11271567482



Mediante Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara N.º 2023-0377, de fecha 12 de septiembre de 2023, se han aprobado las «Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en el Ayuntamiento de Martín de la Jara», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en el Ayuntamiento de Martín de la Jara.»

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por el contexto social y económico de crisis, persistente tras la pandemia, que vienen padeciendo los vecinos de Martín de la Jara a pesar de la tendencia positiva de reactivación económica.

Se trata no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.2 a y 31.2 a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía).

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

La Junta de Andalucía aprobó de forma análoga a como se venía haciendo en la Diputación de Sevilla el Decreto-Ley 7/2013, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la

Cód. Validación: 65QJF4PHACMML77SATG33TE
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





exclusión social en Andalucía partiendo, no solo de la competencia autonómica sobre la materia, sino de los propios municipios en base al art. 9.3 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, la Junta de Andalucía aprobó y publicó el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, aprobándose nuevas medidas orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de extrema necesidad y en el entorno de los umbrales de pobreza, así como reforzar acciones para los grupos más frágiles, tales como los de personas menores y mayores, procurando ingresos económicos básicos que permitan atender sus necesidades básicas y vitales. En 2015, 2016 y 2017, continuó esta línea de actuación. Mediante Órdenes de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se han venido prorrogando actuaciones reguladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

En 2015, 2016 y 2017, se continúa con esta línea de actuación. Mediante Órdenes de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se prorrogan actuaciones reguladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

Al persistir y agravarse la situación de crisis económica y social, la demanda de este Programa Provincial por parte de los municipios sevillanos, no solo se ha mantenido, sino que ha ido en aumento.

En este marco jurídico, se desarrolla el Programa de Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el que se conceden subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia.

El Ayuntamiento de Martín de la Jara ha solicitado la adhesión al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, cuya financiación y actualización de las actuaciones para la anualidad 2023 ha sido aprobada en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022 y con aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 33 de 10 de febrero de 2023, recoge en su Anexo 1.2. las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 39 de 17 de febrero de 2023.

Por acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla celebrado en fecha 10 de mayo de 2023, se aprobó la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social para 2023, por el que se conceden subvenciones a la Entidades Locales de la Provincia para 2023 (105 municipios y 2 entidades locales autónomas, excluyéndose Sevilla capital), convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 112, de 18 de mayo de 2023.

Mediante Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla N.º 4580/2023, de fecha 28/06/2023, se ha procedido a la aprobación de la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, correspondiendo al municipio de Martín de la Jara un total de 28.500,15 €.





En el punto 3 de la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para el 2023 se establece: *“Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las correspondientes Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 (Bases publicadas en BOP n.º 39 de 17 de febrero de 2023)”*.

En el artículo 8 de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 se establece: *“Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contratación de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º.*

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas”.

En base a todo lo anterior, se establecen las *Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en el Ayuntamiento de Martín de la Jara.*

Base 1. Objeto y finalidad.

El objeto del presente programa es mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en Martín de la Jara.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres e situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Base 2. Régimen jurídico.

Para la ejecución de este Programa el Ayuntamiento de Martín de la Jara se ajustará a lo





dispuesto en las bases que rigen el Programa de Prevención de la Exclusión Social 2023, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como lo dispuesto en las presentes bases, que constituyen las bases reguladoras del Programa en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las bases que rigen el Programa de Prevención de la Exclusión Social 2023, incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Excm. Diputación de Sevilla, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión 30/09/2004.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Base 3. Personas destinatarias finales.

Este Programa irá destinado a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

Base 4. Requisitos de las personas destinatarias finales.

La trabajadora social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en la





base 3º. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Martín de la Jara a 1 de enero de 2023.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Unidades familiares de un 1 miembro: hasta 1,5 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM.
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualiza el valor IPREM para el 2023, en las siguientes cuantías:

- Diario: 20,00 Euros.
- Mensual: 600,00 Euros.
- Anual: 7.200,00 Euros.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.
- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades

Cód. Validación: 65QJF4PHHACMML77SATG33TE
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.

- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Base 5. Ejecución del programa: Selección, contratación y condiciones.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con las bases 3º y 4º.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

El informe social que emita la trabajadora social municipal deberá comprobar y hacer constar que el interesado cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emita una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por el Ayuntamiento de Martín de la Jara y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, el Ayuntamiento de Martín de la Jara el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente (Excm. Diputación Provincial de Sevilla), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a las Seguridad Social, los 1.665,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con

Cód. Validación: 65QJF4PHACMML77SATG33TE
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2024, no siendo subvencionables bajo ningún concepto, los días de contrato que supere la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento de Martín de la Jara, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Base 6. Criterios de selección.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los criterios objetivos que se detallan a continuación y, propondrá los destinatarios finales del Programa.

Las personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria tendrán prioridad sobre el resto de solicitantes, es decir, estas personas se situarán en primer lugar y se ordenarán conforme a los siguientes criterios de baremación:

Criterios de baremación

Criterio	Puntuación
1. Unidades familiares que tengan menos del 50 por ciento del importe del IPREM requerido para participar en este programa (según los miembros de la unidad familiar).	12
2. Llevar en situación de desempleo de manera ininterrumpida entre 6 meses y un años (este criterio excluye al número 3).	10
3. Llevar en situación de desempleo de manera ininterrumpida entre 3 meses y 6 meses.	5
4. Si el/la solicitante es una persona en riesgo de exclusión social que viva sola (se deberá justificar de manera motivada la situación de riesgo de exclusión social en el informe de la trabajadora social).	6
5. Si el/la solicitante pertenece a una unidad familiar con menores o personas dependientes a su cargo.	6
6. Si el/la solicitante pertenece a una unidad familiar en la que existen jóvenes menores de 25 años que cursan estudios de grado medio, superior o universitario.	5
7. Si el solicitante es una mujer en situación de riesgo o proclive a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferentemente víctima de violencia de género (se deberá justificar de manera motivada esta situación en el informe de la trabajadora social).	6
8. Si el/la solicitante forma parte de una unidad familiar que tenga la condición de	7

Cod. Validación: 65694F4F111AC6MML778A776997E
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





familia monoparental, con al menos un hijo a su cargo.	
10. Que el solicitante tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	10

En caso de empate se priorizará a los que lleven más tiempo en situación de desempleo y, si el empate persiste a los que tengan menores ingresos (menor porcentaje del importe del IPREM requerido para participar en este programa según los miembros de la unidad familiar).

Una vez ordenadas por la Comisión Técnica las personas que no han sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año que se realiza la convocatoria se ordenarán a continuación las personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores (conforme a los mismos criterios de baremación establecidos para las personas que no han sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria).

Base 7. Creación de bolsa y llamamiento.

Una vez baremados los criterios objetivos antes mencionados se procederá a la creación de una Bolsa de empleo, las personas integrantes de la Bolsa de Empleo ocuparan el puesto de la lista que les corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número de puesto ocupado la puntuación que ostenta dentro del listado.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo por causas **justificadas** (acreditadas documentalmente) no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, recuperando el mismo lugar del orden de la lista cuando acredite documentalmente la finalización de la circunstancia que dio lugar a la renuncia de la oferta de trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes en la solicitud de participación (obligatoriamente número de teléfono y correo electrónico) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El llamamiento se hará por vía telefónica, en caso de que el interesado no conteste la primera vez se realizarán dos intentos más con sesenta minutos de diferencia entre cada uno de ellos. Si tras las tres llamadas telefónicas realizadas el intento de localización fuese infructuoso se enviará un correo electrónico a la persona interesada y, en caso de que no respondiese en el plazo de 24 horas se acudirá al siguiente de la lista.

Quedará a notación escrita de lo que se indica en el párrafo anterior por el personal del Ayuntamiento encargado de realizar los llamamientos, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

Base 8. Constitución de la Comisión Técnica.

A partir de los Informes Sociales se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de las personas candidatas conforme a los criterios de baremación establecidos en la Base 6, y se propondrá los destinatarios finales del Programa.

Cód. Validación: 65QJF4HHACMML77SATG33TE
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





La Comisión Técnica estará compuesta por empleados municipales del Área de Servicios Sociales y otras Áreas del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

Base 9. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en este Programa deberán solicitarlo en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Base, el cual deberá ir acompañada de la documentación preceptiva (la cual se indica en la Base 10).

Este modelo podrá recogerse en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Martín de la Jara de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Las solicitudes para participar en el Programa se presentarán o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Martín de la Jara o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas (Plza. Diamantino García Acosta, 1).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Base 10. Plazo de subsanación de documentación y propuesta de destinatarios finales del Programa.

Una vez se hayan recibido todas las solicitudes se procederá a la revisión de la documentación de las mismas. Tras esto se emitirá un listado de subsanación de documentación donde se indicará la documentación que falta en cada solicitud.

La documentación a subsanar deberá presentarse o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Martín de la Jara o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas (Plza. Diamantino García Acosta, 1). El plazo para presentar dicha documentación será de **tres días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de listado de subsanación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara (<https://martindelajara.sedelectronica.es/info.0>).

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de la documentación, y emitidos los informes por la Trabajadora Social, se reunirá la Comisión Técnica constituida para baremar las solicitudes presentadas (conforme a los criterios establecidos en la Base 6) que cumplan con los requisitos de participación. A partir del acta de la Comisión Técnica se dictará resolución provisional en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión, concediéndole a los interesados un plazo de **tres días hábiles** para que presenten las alegaciones oportunas a contar desde el siguiente a la publicación de la mencionada resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara (<https://martindelajara.sedelectronica.es/info.0>). Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones presentadas se dictará resolución definitiva en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión.

Significar que, en ningún caso, la mera pertenencia a listado de destinatarios finales





propuestos implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma, cabiendo la excepcionalidad cuando el Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara requiera de alguna ocupación en la que sea necesaria una formación o titulación específica.

El número de destinatarios finales del Programa quedará sujeto a la subvención concedida en el mismo, así como, a las necesidades del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

Base 11. Documentación a presentar junto con la solicitud.

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Acreditación de la representación, en su caso (documento de autorización acompañado con fotocopia DNI del representante),
- Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo.
- Fotocopia del libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable.
- Informe de demanda de empleo y **periodos de inscripción del último año** del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que reúnan los requisitos para acceder al mercado laboral por encontrarse en situación de desempleo. Estos informes deben estar **actualizados a la fecha de presentación de solicitud** y acreditarse fehacientemente que la persona solicitante esta desempleada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, **actualizados a la fecha de presentación de solicitud.**
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (meses completos), de todos los mayores de edad de la unidad familiar:
 - * Nóminas y/o certificados de empresas.
 - * Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.
 - * Certificado del INSS de percepción o no de pensión.
 - * Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.
- Solo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:
 - Certificado del grado de discapacidad o Tarjeta acreditativa,
 - Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución de recurso asignado.
 - Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor.
 - Unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro.
 - Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Auto de Medidas Provisionales paterno filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o su ex pareja u otro medio suficientemente acreditado.

Base 12. Publicaciones.





La publicación de las presentes bases, así como de las restantes publicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara (<https://martindelajara.sedelectronica.es/info.0>).

Anexo I

“SOLICITUD PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2023 INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2020-2023 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA”

Nombre y apellidos					
Fecha de nacimiento		¿Ha trabajado en Programas similares en los últimos tres años en el Ayuntamiento de Martín de la Jara?			
D.N.I.		Domicilio			
Localidad		C.P.		Teléfonos	
Correo electrónico (obligatorio)					

Datos de la unidad familiar							
	Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha de nacimiento	Parentesco	Jóvenes estudiantes (SI/NO)	Discapacida d dependencia (SI/NO)	Víctima de violencia de género (SI/NO)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

Documentación a aportar
<ul style="list-style-type: none"> - Modelo de solicitud (Anexo I). - Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años. - Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo. - Fotocopia del libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable. - Informe de demanda de empleo y periodos de inscripción del último año del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que reúnan los requisitos para acceder al mercado laboral por encontrarse en situación de desempleo. Estos informes deben estar actualizados a la fecha de presentación de solicitud y acreditarse fehacientemente que la persona solicitante esta desempleada a la fecha de presentación de la solicitud. - Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, actualizados a la fecha de presentación de solicitud. - Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (meses completos), de todos los mayores de edad de la unidad familiar: * Nóminas y/o certificados de empresas. * Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.

Cód. Validación: 65QJF4PHHACMML77SATG33TE
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





- * Certificado del INSS de percepción o no de pensión.
- * Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.
 - Solo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:
 - Certificado del grado de discapacidad o Tarjeta acreditativa,
 - Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución de recurso asignado.
 - Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor.
 - Unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro.
 - Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Auto de Medidas Provisionales paterno filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o su ex pareja u otro medio suficientemente acreditado.

Observaciones:

Consentimiento:

En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la transmisión y exposición pública de los datos contenidos en la presente solicitud.

El/la interesado/a autoriza, al órgano competente para resolver, a obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

(Se entenderá que no autorizan para la obtención de los datos necesarios si no se cumplimenta correctamente este apartado, dando lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para dictar resolución).

Declara bajo su responsabilidad:

Que reúne los requisitos establecidos en las Base 4º y 5º de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Solicita:

Que se tenga por presentada la mencionada solicitud para participar en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en el Ayuntamiento de Martín de la Jara.

En Martín de la Jara, a ____ de _____ de 2023.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____





En Martín de la Jara, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Manuel Sánchez Aroca.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara (<https://martindelajara.sedelectronica.es/info.0>).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Martín de la Jara a fecha de firma electrónica.- El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

Cód. Validación: 65QJF4PHACMML77SATTG33TE
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

